

Constancia Secretarial: El 12 de octubre de 2022 ingresa para corrección de providencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00830

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.-Corregir el ordinal segundo de la providencia proferida el pasado 25 de agosto de 2022 (*pdf. 7 Cuaderno 1 Mandamiento de pago*) en punto a precisar que:

Se reconoce personería para actuar al abogado **Juan Carlos Gómez García** como apoderado de la parte ejecutante de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el artículo 77 del CGP y **no como quedo allí estipulado.**

2.- En atención a lo pretendido por el prenombrado, por Secretaria remítasele vía correo institucional copia del auto proferido por esta Sede judicial que decretó las medidas cautelares. Elabórense los oficios correspondientes; tramítense tal y como lo indica la Ley 2213 de 2022.

3.- Advierte el Despacho a la parte demandante que, comunicadas las cautelas respectivas por parte de la Secretaria a las entidades correspondientes, contará con un término de treinta días para efectuar la notificación de la demanda conforme los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal o Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 002 del 20 DE
ENERO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49c874812d516e867a4a4a8d35a5bd1819c962d1f256f4192de9bed09ec8c66**

Documento generado en 17/01/2023 02:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>